

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316115532**

**SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES ALAN CUBILLOS  
FELGUERAS EIRL  
76.184.876-3  
LOS MAGNOLIOS #251 VALPARAISO  
MANTENCION REP EQ REFRIGERACION AIRE ACOND  
ELEC ELECTRONIC**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS  
QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL  
PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VALPARAÍSO, 07/09/2016**

**RES. EX. N° 77316063694 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 26-07-2016, por don . . . . .  
F . . . . ., RUT N° . . . . ., en representación de SERVICIOS TECNICOS  
INTEGRALES ALAN CUBILLOS FELGUERAS EIRL., RUT N° 76.184.876-3, con domicilio en Los  
Magnolios 251 Puerta Del Sol, Valparaíso, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir  
documentos en formato exclusivamente electrónicos, para cuyos efectos adjunta Carta Gantt de la empresa  
Tecnoreefer, indicando como motivo atraso en implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre  
Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el  
artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014,  
que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras  
medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario  
Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES  
ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS  
VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS  
ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B),  
N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, de los antecedentes presentados  
en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos  
de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año  
comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto  
de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición,  
se estima procedente acceder, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura,  
en formato no electrónico, desde el 01-08-2016 hasta el 31-08-2016.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a SERVICIOS TECNICOS INTEGRALES ALAN CUBILLOS FELGUERAS EIRL., RUT N°  
76.184.876-3, a emitir FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01-08-2016  
hasta el 31-08-2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la  
RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando  
los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen  
vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible,

el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31-08-2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Contribuyente

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

INTERNET